

# BOLETIN OFICIAL

Administración y venta  
de ejemplares: Puebla, 23  
BURGOS. — Teléfono 1238.

## DEL ESTADO

Ejemplar; 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 2250 pesetas.

AÑO IV DOMINGO, 23 JULIO 1939. — AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 204

### S U M A R I O

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 22 de julio de 1939 jubilando a don Pedro Corrales Castro, Jefe de Administración Civil de 2.ª clase.—Página 3997.

Otro (rectificado) de 30 de junio de 1939 nombrando Subgobernador de la Guinea Continental a don Victor Suances Díaz.—Página 3997.

##### MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

DECRETO de 22 de julio de 1939 nombrando Consejeros del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Página 3997.

##### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 20 de julio de 1939 nombrando Vocal Proprietario del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca, a D. Enrique Fernández Alvarez, y para Vocal Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, a D. Luis Roselló Cuadra.—Página 3998.

Otra de 20 de julio de 1939 rectificando la de 2 de julio nombrando el personal de los Tribunales de Responsabilidades Políticas.—Página 3998.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 21 de julio de 1939 sobre prórroga de moratoria en la provincia de Tarragona.—Pág. 3998.

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 10 de julio de 1939 referente a la intervención de este Ministerio en la aprobación de adquisición de material móvil ferroviario de nueva construcción para entidades y particulares.—Páginas 3998 y 3999.

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

##### E J E R C I T O

Ascensos.—Orden de 20 de julio de 1939 confiriendo el empleo superior inmediato al Capitán Médico de Sanidad Militar D. Juan Herrera Carrillo y otros.—Página 3999.

Otra de 20 de julio de 1939 id. al Alférez de Infantería D. Pedro Ramírez Movená.—Página 3999.

Otra de 20 de julio de 1939 id. al Brigada de Infantería D. Pedro Martínez Adán.—Página 3999.

Otra de 20 de julio de 1939 id. al Teniente de Artillería D. Florencio Santos González y otro.—Página 3999.

Otra de 20 de julio de 1939 id. al Teniente Coronel de la Guardia Civil D. Angel España García y otros.—Página 3999.

Benemérito Cuerpo de Mutilados (Ascensos).—Orden de 20 de julio de 1939 concediendo sueldo de General de Brigada al Coronel del antiguo Cuerpo de Inválidos D. Ramón Carlos Roca, y el empleo inmediato a un Jefe y varios Oficiales.—Páginas 3999 y 4000.

(Aumento de sueldo).—Orden de 20 de julio de 1939 concediendo el ascenso a sueldo de Comandante al Oficial del antiguo Cuerpo de Inválidos don Juan Meizoso Ameneiro.—Página 4000.

Reingreso a la situación de actividad.—Orden de 20 de julio de 1939 reintegrando a la situación de actividad al Sargento D. Isidoro Sanjuán Pascual y otro.—Página 4000.

##### M A R I N A

ORGANIZACION.—Orden de 21 de julio de 1939 ampliando la de 29 de marzo último (B. O. núm. 91), que da normas para la movilización del personal de Marinería e Infantería de Marina.—Páginas 4000 a 4003.

**Ascensos.**—Orden de 19 de julio de 1939 ascendiendo a Teniente Coronel al Comandante de Infantería de Marina D. Antonio García Viñas y otro.—Página 4003.

Otra de 21 de julio de 1939 id. al Comandante Maquinista de la Armada D. Antonio Portadela y otro.—Página 4003.

**Reingreso.**—Orden de 21 de julio de 1939 reingresando como Coronel al Comandante jurídico D. Robustiano López Francos y otro.—Página 4003.

### A I R E

**Destinos.**—Orden de 21 de julio de 1939 destinando a Aviación al Capitán de Artillería D. Alfonso Méndez de Vigo Rodríguez de Toro.—Página 4003.

### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

**Ascensos.**—Orden de 20 de julio de 1939 ampliando la de 6 de mayo de 1939 (B. O. núm. 123), por lo que se confiere el empleo de Capitán provisional de Infantería al Teniente provisional procedente de Alférez-Alumno D. José Hevia Oliver y otros.—Página 4004.

Otra de 13 de julio de 1939 publicando debidamente rectificadas la de 13 del actual (B. O. núm. 199), confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez provisional de la Milicia de F. E. T. y de las JONS. D. José Irisarri Archando.—Página 4004.

Otra de 20 de julio de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Alférez de la Guardia Civil D. Fernando Alvarez Martín y otros.—Página 4004.

**Destinos.**—Orden de 22 de julio de 1939 destinando al Auxiliar Administrativo D. Jesús Sánchez Posada.—Página 4004.

**Oficialidad de Complemento (Ascensos).**—Orden de 20 de julio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Teniente de Complemento de Infantería D. Eduardo Ortiz de Zugasti Otyza y otros Oficiales.—Página 4004.

Otra de 20 de julio de 1939 id. al Alférez de Complemento de Artillería D. Ramón Morcillo Castro y otro.—Página 4004.

Otra de 20 de julio de 1939 ascendiendo al empleo inmediato, con la antigüedad que se indica, al Brigada de Complemento de Intendencia D. Alfonso Izquierdo Laguna.—Páginas 4004 y 4005.

**(Bajas).**—Orden de 20 de julio de 1939 causando baja en el Ejército el Alférez de Complemento de Artillería D. Longinos Martín Cubas.—Página 4005.

**(Rectificación).**—Orden de 20 de julio de 1939 recti-

ficando la de 24 de junio último en lo que se refiere al Brigada de Complemento de Artillería don Nicolás Pestaña Sánchez.—Página 4005.

### SUBSECRETARIA DE MARINA

**VESTUARIO.**—Orden de 21 de julio de 1939 rectificando la de 15-6-1939 (B. O. núm. 167), sobre vestuario de Marinería.—Página 4005.

**Bajas.**—Orden de 20 de julio de 1939 disponiendo cese en la situación de actividad el Alférez de Navío de la Reserva Naval Movilizada D. Salvador Villar Pacheco.—Página 4005.

Otra de 20 de julio de 1939 id. del Alférez Maquinista de la Reserva Naval Movilizada D. Andrés Vidarte Bilbao.—Página 4005.

Otra de 21 de julio de 1939 disponiendo la baja en la Armada del Teniente Médico provisional D. José Vives Febrer.—Página 4005.

Otra de 21 de julio de 1939 id. del id. D. Alfonso Ugalde Aguirrebengoa.—Página 4006.

**Cese.**—Orden de 20 de julio de 1939 cesando en el actual destino el Auxiliar 1.º Electricista D. Eliseo Sande Bellas.—Página 4006.

**Destinos.**—Orden de 20 de julio de 1939 destinando al Estado Mayor del Departamento de El Ferrol del Caudillo, al Comandante de Infantería de Marina D. Antonio Suárez Abelleira.—Página 4006.

Otra de 22 de julio de 1939 aprobando destino al Observatorio de Marina de San Fernando del Capitán de Fragata D. Ricardo Noval de Celis.—Página 4006.

**Licencia por enfermo.**—Orden de 21 de julio de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Comandante de Intendencia de la Armada don Eduardo de Sas Murias.—Página 4006.

Otra de 21 de julio de 1939 id. al Primer Condestable de 1.ª, retirado extraordinario, D. José Barros Calviño.—Página 4006.

Otra de 20 de julio de 1939 id. al 2.º Maquinista don Antonio Moya Gelabert.—Página 4006.

Otra de 21 de julio de 1939 id. al Comandante de Intervención de Marina D. José Ruiz Jiménez.—Página 4006.

**Nombramientos.**—Orden de 20 de julio de 1939 nombrando Teniente Jurídico provisional a D. José María Alvarez Ossorio Bensusan.—Página 4006.

**Nombramiento honorífico.**—Orden de 21 de julio de 1939 nombrando nuevamente Teniente Auditor honorario del Cuerpo Jurídico de la Armada al Letrado D. Santiago Gramunt Subiela.—Pág. 4006.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales y particulares.—Páginas 883 a 886.

# GOBIERNO DE LA NACION

## VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 22 de julio de 1939 jubilando a don Pedro Corrales Castro, Jefe de Administración Civil de 2.ª clase.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto fecha quince de junio último. de acuerdo con el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y demás disposiciones vigentes en la materia, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno,

### DISPONGO :

*Artículo único.*—Se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración, al Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de segunda clase, D. Pedro Corrales Castro, que cumplió la edad reglamentaria el día nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,  
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

**DECRETO (rectificado) de 30 de junio de 1939 nombrando Subgobernador de la Guinea Continental a D. Víctor Suances Díaz.**

Habiéndose padecido error en la publicación del Decreto de 30 de junio último (B. O. núm. 183, de 2 de julio corriente), por el que se nombraba a don Víctor Suances Díaz, Subgobernador de la Guinea Continental, se inserta a continuación nuevamente, debidamente rectificado,

A propuesta del Vicepresidente del Gobierno, y de acuerdo con el artículo quinto de la Ordenanza General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, fecha veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho,

Vengo en nombrar a D. Víctor Suances Díaz, Capitán de Artillería Subgobernador de la Guinea Continental

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,  
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

## MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

**DECRETO de 22 de julio de 1939 nombrando Consejeros del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Terminada la labor del Comisario del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, nombrado conforme a la Orden Ministerial de veintiocho de abril de mil novecientos treinta y ocho, procede la constitución del Consejo de la Institución, a cuyo efecto, de acuerdo con el artículo sexto de sus Estatutos, deberán nombrarse siete Consejeros, por Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Organización y Acción Sindical, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO :

Nombro Consejeros del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid a D. Isaias Gutiérrez Carro, Presbítero; D. Alberto Martín Artajo, Abogado; D. José Falcó y Alvarez de Toledo, Concejal del Ayuntamiento de Madrid; don Fernando Merry del Val y Zulueta, Ingeniero; don Francisco Sanz Ruiz, Médico; D. Santiago Azañón, Teniente Coronel de Infantería; D. Manuel Valdés Larrañaga, Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Dado en Burgos a veintidós de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Organización y Acción Sindical,

PEDRO GONZALEZ BUENO

## VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de julio de 1939 nombrando Vocal propietario del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca a D. Enrique Fernández Alvarez, y para Vocal suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete a D. Luis Roselló Cuadra.

Excmos. Sres.: Habiendo cesado en el cargo de Vocal propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca D. Enrique Fernández Alvarez, por Orden de 13 de junio pasado (B. O. número 184), y habiendo fallecido el Vocal suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, D. Mariano González Andía, nombro, para cubrir la vacante producida por el primero, a D. Luis Roselló Cuadra, y para cubrir la causada por el segundo, a D. Joaquín Ramírez Magenti, Magistrados ambos, propuestos por el Ministerio de Justicia con arreglo al art. 24 de la Ley de 9 de febrero del corriente año (B. O. núm. 44).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 20 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 20 de julio de 1939 rectificando la de 2 de julio nombrando el personal de los Tribunales de Responsabilidades Políticas.

Habiéndose padecido algunos errores materiales en la Orden de 2 de los corrientes (B. O. núm. 156) nombrando el personal que ha de constituir los Tribunales de Responsabilidades Políticas, se rectifica en la siguiente forma:

I.—El nombre del Juez instructor Provincial de Tarragona es D. Ramón Matosas Roca, en vez de D. Ramón Matoras Roca.

II.—El Vocal propietario de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, en el Tribunal Regional de Burgos, es D. Juan José Cámara, en vez de Juan José Cámara.

III.—El Secretario suplente del Juzgado instructor provincial de Pontevedra es D. Julio Diz Janeiro, en vez de D. Julio Diz Sancisco.

IV.—El Presidente suplente del Tribunal Regional de Melilla es D. Fernando Hernández Alvarez, en vez de D. Fernando Fernández Alvarez.

V.—El suplente del Presidente del Tribunal Regional de Pam-

plona es D. Enrique Meneses Mínguez, en vez de D. Enrique Méndez Mínguez.

VI.—El suplente del Presidente del Tribunal Regional de Zaragoza es D. Manuel Beltrán Nieves, en vez de D. Miguel Beltrán Nieves.

VII.—El Secretario del Tribunal Regional de Zaragoza es don José Maríán San Agustín Mur, en vez de D. José María Agustín Mur.

Burgos, 20 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de julio de 1939 sobre prórroga de moratoria en la provincia de Tarragona.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por el Gobernador civil de Tarragona, de conformidad con la propuesta de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de dicha plaza, interesando la prórroga de la moratoria;

Considerando que el art. 3.º del Decreto de 27 de agosto de 1938, sobre régimen de moratoria en las plazas que se liberen, autoriza al Ministerio de Hacienda para conceder prórrogas cuando lo soliciten entidades profesionales, mediante causa bastante;

Considerando que, por las circunstancias que concurren en la citada provincia, debe estimarse la existencia de razón suficiente.

Este Ministerio se ha servido disponer que la prórroga de la moratoria que concedió por un mes la Orden ministerial de 20 de junio último, a los términos municipales de la provincia de Tarragona, se a ampliada en treinta días naturales más, que contarán a partir de la fecha en que expire la establecida por la Orden ministerial anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 21 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

AMADO

Sres. Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio y Delegado de Hacienda de Tarragona.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 10 de julio de 1939 referente a la intervención de este Ministerio en la aprobación de adquisición de material móvil ferroviario de nueva construcción para entidades y particulares.

A los efectos de que la intervención de los servicios dependientes de este Ministerio pueda llevarse a cabo en forma eficaz, y a fin de que todo el material móvil que circule por la red ferroviaria española reúna las condiciones debidas en cuanto a sus características, resistencia y calidad de los materiales empleados, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las entidades y particulares que traten de adquirir material móvil ferroviario de nueva construcción para circular por líneas de uso público, remitirán por duplicado a la Jefatura del Servicio Nacional de Ferrocarriles, para su aprobación, los pro-

yectos correspondientes, compuestos de Memoria, Planos, Pliego de Condiciones Técnicas y Presupuesto.

2.º Aprobado por dicha Jefatura el proyecto correspondiente, se devolverá un ejemplar al interesado, con las prescripciones que establezcan y con la autorización para fabricar el material de que se trate.

3.º Una vez obtenida la autorización de fabricación, deberá el interesado formular el plan de trabajo, que pondrá en conocimiento de la Jefatura del Servicio Nacional de Ferrocarriles, a los efectos de que por los organismos de él dependientes y capacitados para ello pueda llevarse a cabo la inspección de fabricación del material.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### Ejército

#### Ascensos

ORDEN de 20 de julio de 1939 confiriendo el empleo superior inmediato al Capitán Médico de Sanidad Militar don Juan Herrera Carrillo y otros Oficiales.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo superior inmediato a los Oficiales de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, con las antigüedades y en los puestos de sus Escalas respectivas que también se expresan:

Capitán Médico don Juan Herrera Carrillo, a Comandante, con antigüedad de 15 de junio del presente año, colocándose a continuación de don Angel del Río Pérez.

Teniente Médico don Antonio Pérez Guilarte, a Capitán, con antigüedad de 16 de diciembre de 1936, colocándose a continuación de don Federico Valles Padules.

Otro ídem don Pedro Melendo Abad, a Capitán, con antigüedad de 16 de diciembre de 1936, co-

4.º Terminada la construcción del material en la forma ordenada por la Jefatura del Servicio Nacional de Ferrocarriles, no podrá ponerse en circulación por la red ferroviaria española hasta tanto que, a instancia del interesado, se haya obtenido la correspondiente autorización de dicha Jefatura, previo los reconocimientos e informes necesarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles.

locándose a continuación de don Antonio Linares Maza.

Burgos, 20 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 20 de julio de 1939 confiriendo el empleo superior inmediato al Alférez de Infantería don Pedro Ramírez Movena.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 8 de enero de 1938, al Alférez de Infantería don Pedro Ramírez Movena.

Burgos, 20 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 20 de julio de 1939 confiriendo el ascenso al empleo inmediato al Brigada de Infantería don Pedro Martínez Adán

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Alférez de Infantería, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, al Brigada de la propia Arma don Pedro Martínez Adán, colocándose en el escalafón de su

nuevo empleo a continuación de don Zacarías Fernández Rodríguez.

Burgos, 20 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 20 de julio de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Teniente de Artillería don Florencio Santos González y otro.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, a los Tenientes de Artillería don Florencio Santos González y don Benito Pico Jorquera.

Burgos, 20 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 20 de julio de 1939 ascendiendo al empleo superior al Teniente Coronel de la Guardia Civil don Angel España García, un Capitán y un Teniente.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se confieren los empleos inmediatos al Teniente Coronel, Capitán y Teniente de la Guardia Civil don Angel España García, don Luis Alvarez Madunga y don José Hernández de los Ríos, asignándoseles la antigüedad de 9 de diciembre de 1937 al primero, y 12 de mayo del mismo año a los dos últimos, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don Benito de Haro Lumberras, don Juan Cano de Paz y don Indalecio Martín Torres, respectivamente.

Burgos, 20 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

DAVILA

Benemérito Cuerpo de Mutilados Ascensos

ORDEN de 20 de julio de 1939 concediendo sueldo de General de Brigada al Coronel del Antiguo Cuerpo de Inválidos don Ramón Carlos Roca, y el empleo inmediato a un Jefe y varios Oficiales.

A propuesta del General Jefe

de la Dirección de Mutilados, y por reunir las condiciones que determina el artículo tercero del vigente Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. número 159), se concede el empleo superior inmediato a los Jefes y Oficiales relacionados a continuación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Coronel don Ramón Carlos Roca, a sueldo de General de Brigada, con antigüedad de 27 de julio de 1937.

Teniente Coronel don Blas Gómez Pérez de Muniaín, a Coronel, con antigüedad de 15 de julio actual.

Teniente don Julián Martín Montero, a Capitán, con antigüedad de 24 de abril de 1938.

Idem don Hermenegildo Isla García, a Capitán, con antigüedad de 4 de marzo último.

Alférez don Segundo Senovilla Pérez, a Teniente, con antigüedad de primero de enero de 1937.

Idem don Jacinto Calvo Dosado, a Teniente, con antigüedad de primero de mayo de 1937.

Burgos, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 20 de julio de 1939 concediendo el ascenso a sueldo de Comandante al Oficial del antiguo Cuerpo de Inválidos don Juan Meizoso Ameneiro.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados, y por reunir las condiciones que determina el artículo cuarto del vigente Reglamento del antiguo Cuerpo de Inválidos Militares, se asciende a sueldo de Comandante al de sueldo de Capitán don Juan Meizoso Ameneiro, con antigüedad de 3 de febrero de 1937.

Burgos, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA

Reingreso en la situación de actividad

ORDEN de 20 de julio de 1939 reintegrando a la situación de actividad al Sargento don Isidoro Sanjuán Pascual y otro.

Se reintegra a la situación de

actividad, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos-Leyes de 8 de enero de 1937 (B. O. número 83) y 11 de abril de 1939 (BOLETIN OFICIAL núm. 103), al Sargento de Ingenieros don Isidoro Sanjuán Pascual, el cual asciende a Alférez con antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocándose en su escala detrás de don Dativo Arias Pastro, y al de igual empleo y Arma don Felipe Pórreres Ruiz, que asciende a Alférez con antigüedad de 19 de junio de 1937, colocándose detrás de don Primo Varela Seijas, continuando ambos en su actual destino.

Burgos, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA

## Marina

### ORGANIZACION

ORDEN de 21 de julio de 1939 ampliando la de 29 de marzo último, que da normas para la movilización del personal de Marinería e Infantería de Marina.

Estimándose necesaria ampliar la O. M. de 29 de marzo último (B. O. núm. 91), se reproduce a continuación convenientemente redactada:

Siendo necesario en tiempo de paz tener preparado y seleccionado el personal que al movilizarse ha de cubrir los destinos y atenciones de la Marina que exijan una preparación y especialización previa, tales como los del refuerzo de dotación de buques de guerra, la defensa de los mercantes, vigilancia del litoral y de las zonas de pesca, servicios de patrulleros, etcétera, es preciso ordenar una nueva utilización de las Hojas de Movilización, en forma que permita rápidamente cubrir los servicios que se citan y la entrega al Ejército del personal que no sea necesario.

Artículo 1.º—Se modifica la estructura y modo de utilizar las Hojas de Movilización de la siguiente manera:

a) Estará compuesta por hojas de cartulina fina, unidas, como en

la actualidad, al cuerpo de la Hoja.

b) Será entregada en el buque, Regimiento o Dependencia donde pase a la segunda situación el individuo.

c) Las Hojas de Movilización serán:

1.—Para el personal de Marinería, blancas o verdes claras, para los individuos que al movilizarse deban o no volver a servir a la Marina.

2.—Para el personal de Infantería de Marina, color rosa fuerte, con franja blanca de dos centímetros de ancho en sentido diagonal de izquierda a derecha y de abajo arriba, para el personal que haya estado embarcado una cantidad de tiempo superior a cinco meses. Para el resto del personal, rosa fuerte sin franja.

d) Cada Hoja de Movilización de Marinería llevará agregada tres hojas-fichas, impresas según modelo que se acompaña. Cada una de Infantería de Marina llevará cuatro hojas-fichas del mismo modelo anterior.

e) El tamaño de las hojas-fichas después de arrancadas de la Hoja de Movilización será de 150 por 100 milímetros.

Artículo 2.º—Las normas para hacer la selección, serán:

a) Para rellenar la casilla de Especialidad se considerarán divididas las clases de Marinería en las siguientes:

Marinería.  
Artilería.  
Máquinas.  
Electricistas.  
Armas Submarinas.  
Aviación y Antiaeronáutica.  
Transmisiones.  
Sanidad.  
Servicios de Guerra Química.  
Escribientes.  
Oficios.  
Conductor.  
Servicios generales.

b) Para rellenar la casilla de Especialidades se considerarán divididas las clases de Infantería de Marina en las mismas que el apartado anterior, agregando por su índole especial:

Armas portátiles.  
Bandas.

c) Para rellenar la Clasificación se subdividirán las Especialidades de la siguiente manera:

- Marinería... { Timonel.  
Señalero.  
Patrón.  
Marinero.
- Artillería... { Jefe de pieza.  
Apuntador.  
Sirviente.  
Telemetrista.  
D. de T.
- Electricistas... { Teléfonos.  
Agujas.  
D. de T.  
Taller.  
Servicio general.
- Máquinas... { Calderas.  
Máquinas.  
Motoristas.
- Armas Submarinas... { Minas.  
Torpedos.  
Rastreadores.  
Obstrucciones.
- Aviación y antiaeronaútica { Escuchas.  
Puestos de Observación.
- Transmisiones { Radiotelegrafistas.  
Radiotelefonistas.  
Hidrofónistas.  
Goniometristas.
- Sanidad... { Practicante.  
Enfermero.  
Ayudante de Farmacia.
- Servicios de Guerra Química { Mecanógrafos.  
Taquígrafos.  
Dibujantes.
- Escribientes... { Tornero.  
Armero.  
Herrero.  
Ajustador.  
Caíafate.  
Carpintero.
- Oficios... { Pintor.  
Albañil.  
Barbero.  
Sastre.  
Zapatero.  
Cocinero.  
Panadero.  
Matarife.
- Conductor... { Camión.  
Coche ligero.

Servicios generales.

d) Para rellenar la Clasificación en cuanto se refiere al personal de Infantería de Marina, además de serles de aplicación las del apartado c), se subdividen la de

- Armas portátiles... { Fusil.  
Fusil ametrallador.  
Granadero de fusil.  
Ametrallador.  
Mortero.
- y la de Bandas en... { Corneta.  
Tambor.  
Músico.

Las especialidades de Transmisiones y Conductores tienen subdivisión especial.

- Transmisiones { Radio.  
Teléfonos.  
Telégrafos.  
Banderas.  
Heliógrafos.
- Conductores... { Camión.  
Coche ligero.  
Moto.  
Carrero.  
Acemilero.

e) El Detall del último buque o dependencia en que esté el individuo de Marinería en servicio activo es el que hace la clasificación y rellena las fichas de la Hoja de Movilización. Para ello tendrá en cuenta las clasificaciones obtenidas, destino que ocupó con anterioridad, juicio que le merecen, y con estos datos juzgará si es o no individuo que sea conveniente vuelva a servicio en la Marina en caso de movilización, entregándole entonces una Hoja de Movilización blanca o verde.

Para el personal de Infantería de Marina el Detall del último buque dependencia o Regimiento hará la clasificación y rellenará las cuatro fichas de la Hoja de Movilización.

Las tres fichas de la Hoja de Movilización de Marinería serán remitidas por el Detall correspondiente al Estado Mayor del Departamento a que pertenezca el trozo.

Este Estado Mayor remitirá una ficha al Estado Mayor de la Armada para el Negociado Central de Movilización, otra al Trozo, y conservará la tercera para

su propio Negociado de Movilización.

Con las Hojas de Movilización de Infantería de Marina se hará lo mismo, y la cuarta ficha se remitirá por el Estado Mayor del Departamento al Regimiento, caso de que el soldado cumpla fuera de él, y si cumple en el Regimiento, éste se quedará con ella para su propio fichero.

**Artículo 3.º**—Todos los años los Trozos remitirán al Estado Mayor del Departamento una relación, por quintas de individuos que pasen la revista anual de los reservistas, con especificación de la profesión a que se dedica cada uno, Empresa, taller o industria donde trabaja, sueldo que tiene y otros datos que puedan considerarse interesantes.

El Estado Mayor del Departamento, después de hacer las anotaciones necesarias, remitirá estas relaciones en su totalidad al Estado Mayor Central, remitiendo además una copia de lo que interese al Regimiento de Infantería de Marina a que pertenezca el Trozo.

**Artículo 4.º**—Del estudio de los ficheros y a la vista de las necesidades que se prevean podrán hacerse cambios en las Hojas de Movilización de los individuos que se considere deben cambiar sus relaciones con la Marina en cuanto a movilización; el Trozo, hecho el cambio dará cuenta inmediata a los Estados Mayores para que en éstos se cambien de color las fichas.

Este artículo no afecta a Infantería de Marina.

**Artículo 5.º**—Por los Comandantes de las provincias marítimas se enviarán a los Estados Mayores de los Departamentos y a los Centros de Movilización del Ejército relaciones nominales con los datos precisos de los individuos inscriptos en la Marina de los que pueda disponer el Ejército en caso de Movilización, y si hay cambios, remitirán éstos para anotaciones en las citadas dependencias. Los Estados Mayores de los Departamentos remitirán dichas relaciones al Estado Mayor de la Armada.

**Artículo 6.º**—Si al llegar la orden de movilización de una quin-

ta, la Marina llama solamente a los individuos cuya Hoja de Movilización sea blanca, automáticamente todos los de Hoja de Movilización verde pasarán a las Cajas de Movilización del Ejército, a las que, por las Comandancias de las provincias marítimas, se dará cuenta.

También podría darse el caso en que no hiciese falta utilizar quintas completas, por considerarse cubiertos los servicios en la Marina, debiendo pasar aquéllas íntegramente, a medida que se vayan llamando, a las Cajas de Movilización del Ejército.

La Infantería de Marina, al movilizar se nutrirán de las quintas que se llamen con los individuos que tienen asignado el color rosa fuerte en su Hoja de Movilización.

Del mismo modo que para la Marinería, si las previsiones permitieran prescindir de algunos reemplazos, éstos pasarían a in-

corporarse al Ejército, previa la notificación correspondiente.

Artículo 7.º—Estas normas no son solamente para los que presten servicio forzoso en tiempo de paz, sino, además, para todo aquel que, perteneciendo a cualquiera de las clases de Marinería e Infantería de Marina, sea despedido del servicio a voluntad propia o expulsado, cuando se trate de voluntario o enganchado.

Artículo 8.º—Tanto mejor será el resultado y mayor eficacia tendrá el sistema, cuanto con más acierto y buen juicio se haga esta selección con ja vista puesta en la realidad de una Guerra.

Artículo transitorio.—Por no estar en la actualidad hechas las Hojas de Movilización de color, ni unidas a ellas las fichas correspondientes, y siendo, por otra parte necesario empezar cuanto antes esta clasificación del personal, se remitirán por el Estado Mayor de la Armada a los Esta-

dos Mayores de los Departamentos y Escuadra, para su distribución, las fichas de papel fuerte de ambos colores con el encasillado hecho, utilizándose cuatro por individuo de Marinería del color que se juzgue conveniente para cada uno, una de las cuales se coserá a su Hoja de Movilización para que el interesado sepa a qué atenerse caso de nueva llamada de su quinta.

Las hojas-fichas de Infantería de Marina serán facilitadas por los Estados Mayores de Departamentos y Escuadra.

A partir del primero de enero de 1940 cesará la vigencia de este artículo transitorio y las Hojas de Movilización se confeccionarán y utilizarán tal como se indica en la presente Orden Ministerial.

Burgos, 21 de julio de 1939.— Año de la Victoria.

DAVILA

MODELO DE REFERENCIA

ANVERSO

QUINTA:

Clasificación...

Especialidad ...

Nombre ...

Buques o dependencias en los que ha estado más de cinco meses:

Destinos que desempeñó:

.....

.....

Grado que llegó a alcanzar en la Marina ...

Si fué herido en campaña o no ...

Cruces obtenidas en ídem ...

Profesión u oficio antes de venir al servicio ...

.....



REVERSO

Profesiones en la reserva — Taller o Empresa y sueldo que tiene:

Año de ... ..	Año de ... ..
Año de ... ..	Año de ... ..
Año de ... ..	Año de ... ..
Año de ... ..	Año de ... ..
Año de ... ..	Año de ... ..
Año de ... ..	Año de ... ..
Año de ... ..	Año de ... ..
Año de ... ..	Año de ... ..
Año de ... ..	Año de ... ..
Año de ... ..	Año de ... ..
Año de ... ..	Año de ... ..
Año de ... ..	Año de ... ..

Esta ficha se rellenará con arreglo a las normas aprobadas por O. M. de 29—3—39.

Ascensos

ORDEN de 19 de julio de 1939 ascendiendo a Teniente Coronel al Comandante de Infantería de Marina don Antonio García Viñas y otro.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ascienden a su inmediato empleo el siguiente Jefe y Oficial de Infantería de Marina con la antigüedad y puesto que se determina y continuando en su actual destino:

Comandante don Antonio García Viñas, con antigüedad de 24 de septiembre de 1938 y a continuación del Teniente Coronel don Rafael Fernández-Caro Mateos.

Capitán don Fernando Cruz Lacaci, con antigüedad de 21 de enero de 1938 y a continuación del Comandante don Gerardo Barro Pravia.

Burgos, 19 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 21 de julio de 1939 ascendiendo al Comandante Maquinista de la Armada don Antonio Portadela y otro.

S. E. el Generalísimo ha dispuesto que el Comandante Maquinista de la Armada don Antonio Portadela Grela, y Teniente del mismo Cuerpo don Juan B. Torrente Vizoso, clasificados sin responsabilidad, sean repuestos en el Cuerpo a que pertenecen y ascendidos a los empleos de Teniente Coronel y Capitán, respectivamente, y ambos con antigüedad de 26 de enero de 1938, quedando escalafonados el primero con el número uno de los de su clase, y el segundo inmediatamente anterior a don Miguel Torrente Vázquez.

Burgos, 21 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

DAVILA

Reingreso

ORDEN de 21 de julio de 1939 reingresando como Coronel al Comandante jurídico don Robustiano López Francos y otro.

S. E. el Generalísimo, de conformidad con lo acordado por el Consejero Superior de la Armada,

ha tenido a bien disponer el ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada con los empleos de Coronel y Comandante y efectos desde el 8 de enero de 1939 del Comandante don Robustiano López Francos y Capitán don Luis Montojo Burguero, ambos del citado Cuerpo y en situación de retirados extraordinarios, quedando escalafonados en las escalas de su clase, el primero a continuación de don Octavio Lezón Burdeos, y el segundo inmediatamente después de don Eduardo Viscasillas.

Burgos, 21 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

DAVILA

A i r o

Destinos

ORDEN de 21 de julio de 1939 destinando la Aviación al Capitán de Artillería D. Alfonso Méndez de Vigo Rodríguez de Toro.

Pasa destinado al Arma de Aviación, el Capitán de Artillería D. Alfonso Méndez de Vigo Rodríguez de Toro.

Burgos, 21 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

DAVILA

## Subsecretaría del Ejército

## Ascensos

ORDEN de 20 de julio de 1939 ampliando la Orden de 6 de mayo de 1939, por la que se confiere el empleo de Capitán provisional de Infantería al Teniente provisional procedente de Alférez-Alumno D. José Hevia Oliver y otros.

Se amplía la Orden de 6 de mayo de 1939 (B. O. núm. 128), por la que se confiere el empleo de Capitán provisional de Infantería al Teniente provisional procedente de Alférez-Alumno don José Hevia Oliver y otros, procedente del tercer curso de la Academia Militar de Tauima, en el sentido de que la citada Orden surtirá efectos administrativos a partir de la revista de primero de mayo de 1939.

Burgos, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 13 de julio de 1939 publicando debidamente rectificada la de 13 del actual (BOLETIN OFICIAL núm. 199), confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez provisional de la Milicia de FET. y de las JONS. D. José Irisarri Archanco.

Padecido error en la publicación de la Orden de esta Subsecretaría, fecha 13 del corriente (BOLETIN OFICIAL núm. 199), se publica a continuación debidamente rectificada:

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de la Milicia de FET. y de las JONS., con la antigüedad de 15 de diciembre de 1938, al Alférez de dicho Escala D. José Irisarri Archanco.

Burgos, 13 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 20 de julio de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Alférez de la Guardia Civil D. Fernando Alvarez Martín y otros.

Se confiere el empleo de Teniente, con la antigüedad de 25 de noviembre de 1937, por serles de aplicación la Orden de 13 de diciembre de 1937 (B. O. número 420), a los Alféreces de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo ser escalados en su nuevo empleo en el lugar que les corresponda:

D. Fernando Alvarez Martín.  
D. Romualdo Hortelano Velo.  
D. Angel Jiménez Claver.  
D. Vicente Zamora Segura.  
D. Valentín Rozaslayus.  
D. Francisco Pellicer Carrillo.

Burgos, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

## Destinos

ORDEN de 22 de julio de 1939 destinando al Auxiliar Administrativo D. Jesús Sánchez Posada.

Pasa destinado a la Secretaría Militar y Particular de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Auxiliar administrativo de la 1.ª Sección del C. A. S. E., don Jesús Sánchez Posada.

Burgos, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

## Oficialidad de Complemento

## Ascensos

ORDEN de 20 de julio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Teniente de complemento de Infantería don Eduardo Ortiz de Zugasti Oteyza y otros Oficiales.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo superior inmediato en la Escala de Complemento del Arma de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los Oficiales de dicha

Escala y Arma que a continuación se relacionan:

Teniente de Complemento don Eduardo Ortiz de Zugasti Oteyza, con antigüedad de 3 de enero de 1938.

Idem idem don José Cano Guzmán, con idem de 16 de mayo de idem.

Idem idem don Jesús García Montero, con idem de 24 de julio de idem.

Idem idem don Carlos Sánchez Flichiz, con idem de 24 de agosto de idem.

Idem idem don José Luis Ortells Simón, con idem de 12 de noviembre de idem.

Alférez de Complemento don Antonio Fluxa Figuerola, con id. de 9 de julio de idem.

Burgos, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 20 de julio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Complemento de Artillería don Ramón Morcillo Castro y otro

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Complemento de Artillería, con antigüedad de 26 de diciembre de 1938 y 14 de enero de 1939; respectivamente, a los Alféreces de dicha Escala y Arma don Ramón Morcillo Castro y don Cayetano Morales de Tejo, quienes continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 20 de julio de 1939 ascendiendo al empleo inmediato, con la antigüedad que se indica al Brigada de Complemento de Intendencia don Alfonso Izquierdo Laguna.

Por reunir las condiciones que señala el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y disposiciones complementarias, se asciende al empleo

de Alférez de Complemento de Intendencia, con antigüedad de 19 de marzo de 1939, al Brigada de d.cha Escala y Cuerpo don Alfonso Izquierdo Laguna, continuando en la Séptima Comandancia de Intendencia, donde se encuentra destinado.

Burgos, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Bajas**

ORDEN de 20 de julio de 1939 causando baja en el Ejército el Alférez de Complemento de Artillería don Longinos Martín Cubas.

Causa baja en el Ejército, pasando a la situación militar que le corresponda, el Alférez de Complemento de Artillería don Longinos Martín Cubas.

Burgos, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Rectificación**

ORDEN de 20 de julio de 1939 rectificando la de 24 de junio último en lo que se refiere al Brigada de Complemento de Artillería don Nicolás Pestaña Sánchez.

Se rectifica la Orden de 24 de junio próximo pasado (B. O. número 176), por la que se asciende al empleo inmediato al Brigada de Complemento de Artillería don Nicolás Pestaña Sánchez, en el sentido de que su primer apellido es Pestaña, y no el que por error se consignaba.

Burgos, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Subsecretaría de Marina**

**VESTUARIO**

ORDEN de 21 de julio de 1939 rectificando la de 15-6-1939 sobre vestuario de Marinería.

Padecido error de omisión en la redacción de la O. M. de 15-6-39 (B. O. núm. 167), se reproduce debidamente rectificada:

Los individuos de Marinería no enganchados que dejen el servicio activo antes de cumplirlo totalmente, ya sean forzosos o voluntarios, bien sea debido a haber sido declarados inútiles, a consecuencia de excepción sobrevenida o por haber acordado el Gobierno su licenciamiento, les será retenida la ropa de su vestuario con arreglo a las siguientes normas:

Primero.—Si lleva más de un año de servicio no le será retenida ninguna ropa.

Segundo.—Si lleva más de seis meses, pero menos de un año, se le retendrá:

Chaquetón.

Manta.

Una camiseta de vicuña azul.

Un pantalón vicuña azul.

Una camiseta sarga blanca.

Un pantalón sarga blanca.

Una camiseta faena gris.

Un pantalón faena gris.

Un saco de loneta.

Tercero.—Si lleva menos de seis meses, le será retenido todo el vestuario, debiendo salir del buque o dependencia vestido como si fuera franco de paseo, con el uniforme de la estación en que se esté.

Cuarto.—A los individuos que deban ropa le será pasada revista por el Oficial de su Brigada, el cual escogerá y apartará la que esté en mejor estado para su remisión al Pañol del Contraalmirante, a disposición del Segundo Comandante.

Quinto.—La ropa de los individuos que son declarados inútiles por enfermedad será enviada al Hospital para su desinfección. La de los demás será enviada a lavar por cuenta del Fondo Económico.

Sexto.—Una vez desinfectada y lavada, el Segundo Comandante

procederá a su reparto en la forma que estime más conveniente o a su venta en subasta, caso contrario entre los individuos de la dotación.

Burgos, 21 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Bajas**

ORDEN de 20 de julio de 1939 disponiendo cese en la situación de actividad el Alférez de Navío de la Reserva Naval Movilizada D. Salvador Villar Pacheco.

A instancia del interesado cesa en la situación de actividad el Alférez de Navío de la Reserva Naval Movilizada D. Salvador Villar Pacheco.

Burgos, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 20 de julio de 1939 disponiendo cese en la situación de actividad el Alférez Maquinista de la Reserva Naval Movilizada D. Andrés Vidarte Bilbao.

A instancia del interesado cesa en la situación de actividad el Alférez Maquinista de la Reserva Naval Movilizada D. Andrés Vidarte Bilbao.

Burgos, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 21 de julio de 1939 disponiendo la baja en la Armada del Teniente Médico provisional D. José Vives Febrer.

A instancia del interesado causa baja en la Armada el Teniente Médico provisional don José Vives Febrer.

Burgos, 21 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 21 de julio de 1939 disponiendo la baja en la Armada del Teniente don Alfonso Ugalde Aguirrebengoa.

A instancia del interesado, causa baja en la Armada el Teniente Médico provisional don Alfonso Ugalde Aguirrebengoa.

Burgos, 21 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

### Cese

ORDEN de 20 de julio de 1939 cesando en el actual destino el Auxiliar primero Electricista don Eliseo Sande Bellas.

Cesa en su actual destino el Auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Electricidad y Torpedos don Eliseo Sande Bellas.

Burgos, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

### Destinos

ORDEN de 20 de julio de 1939 destinando al Estado Mayor del Departamento de El Ferrol del Caudillo al Comandante de Infantería de Marina D. Antonio Suárez Abelleira.

Pasa destinado al Estado Mayor de la Comandancia General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo el Comandante de Infantería de Marina don Antonio Suárez Abelleira.

Burgos, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 22 de julio de 1939 aprobando destino al Observatorio de Marina de San Fernando del Capitán de Fragata don Ricardo Noval de Celis.

Se aprueba el destino, en el Observatorio de Marina de San Fernando, conferido por el Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, al Capitán de Fragata D. Ricardo Noval de Celis.

Burgos, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

### Licencia por enfermo

ORDEN de 21 de julio de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Comandante de Intendencia de la Armada don Eduardo de Sas Murias.

Se conceden dos meses de licencia por enfermo, para Carballino y Orense, al Comandante de Intendencia de la Armada don Eduardo de Sas Murias, percibiendo sus haberes durante la misma, por la habilitación donde lo hacia actualmente.

Burgos, 21 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 21 de julio de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Primer Condestable de 1.ª, retirado extraordinario, don José Barros Calviño.

De conformidad con el acta de reconocimiento facultativo, se conceden dos meses de licencia por enfermo para El Ferrol del Caudillo y Cobas (Serantes), al Primer Condestable de primera, retirado extraordinario, y actualmente destinado en el dique de dicho Arsenal, don José Barros Calviño, debiendo percibir sus haberes por la Habilidadación de dicho Departamento Marítimo.

Burgos, 21 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 20 de julio de 1939 concediendo dos meses de licencia al 2.º Maquinista don Antonio Moya Gelabert.

De conformidad con el acta del reconocimiento facultativo, se conceden dos meses de licencia por enfermo para Palma de Mallorca, al segundo Maquinista de la dotación del cañonero "Cánovas del Castillo" don Antonio Moya Gelabert, debiendo percibir sus haberes por la habilitación de dicha Base Naval.

Burgos, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 21 de julio de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Comandante de Intervención de Marina don José Ruiz Jiménez.

Se conceden dos meses de licencia por enfermo, para Granada, al Comandante de Intervención de Marina don José Ruiz Jiménez, percibiendo sus haberes durante la misma por la Habilidadación que lo hacia actualmente.

Burgos, 21 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

### Nombramientos

ORDEN de 20 de julio de 1939 nombrando Teniente Jurídico provisional a D. José María Alvarez Ossorio Bensusán.

A propuesta del Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, se nombra Teniente Jurídico provisional de la Armada al Teniente de Artillería del Complemento, aprobado sin plaza en las últimas oposiciones para ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada, D. José María Alvarez Ossorio Bensusán, quedando destinado a las órdenes de la referida Superior Autoridad.

Burgos, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

### Nombramiento honorífico

ORDEN de 21 de julio de 1939 nombrando nuevamente Teniente Auditor honorario del Cuerpo Jurídico de la Armada al Letrado don Santiago Gramunt Subiela.

Se confiere nuevamente el nombramiento de Teniente Auditor honorario del Cuerpo Jurídico de la Armada, al Letrado don Santiago Gramunt Subiela, el que continuará de Asesor de la Comandancia de Marina de Tarragona.

Burgos, 21 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

# ANUNCIOS OFICIALES

## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 23 de julio de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

### Divisas procedentes de exportaciones

Francos ... ..	24,00
Libras ... ..	42,45
Dólares ... ..	9,05
Liras ... ..	45,15
Francos suizos ... ..	204
Reichsmark ... ..	3 45
Belgas ... ..	154
Florines ... ..	4,80
Escudos ... ..	38,60
Peso moneda legal ... ..	2,08
Coronas suecas ... ..	2,18
Coronas noruegas ... ..	2,13
Coronas danesas ... ..	1,89

### Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos ... ..	30,00
Libras ... ..	53,05
Dólares ... ..	11,31
Francos suizos ... ..	265
Escudos ... ..	48,25
Peso moneda legal ... ..	2,60

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes

Concurso para la representación del Consorcio Hispano-Italiano del azogue "Mercurio Europeo".

1.º El concurso tiene como fin el nombramiento de un representante de "Mercurio Europeo", para la venta del azogue en todos los países del mundo con excepción de España y de Italia.

2.º Dirigiéndose al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén, Alcalá, 47, Madrid, o al Egr. Presidente della Montè Amiata S. A. M. Via Torino, 107, Roma, las entidades que deseen presentarse al concurso recibirán un modelo de contrato de representación como guía para redactar sus ofertas. Sin embargo, "Mercurio Europeo" estudiará cualesquiera proposiciones aun cuando estuvieran muy distantes de los puntos de vista del modelo de contrato.

3.º Estas proposiciones escritas en

francés se presentarán al Comité directivo de "Mercurio Europeo" el lunes 25 de septiembre próximo en el Hotel Vierjahreszeiten, de Munich, entre once y media y doce de la mañana. Al mediodía, el Comité abrirá los sobres, leerá las proposiciones e indicará el día y la hora en que se podrá saber la resolución.

4.º El Comité podrá aceptar una proposición cualquiera sin necesidad de justificar su decisión ante los concursantes. Podrá también rechazar todas las proposiciones o bien entrar en negociaciones con una cualquiera o con varias de las entidades participantes en el concurso, con objeto de modificar sus ofertas, pero sin que esto pueda implicar ninguna obligación.

5.º Cada concursante, al mismo tiempo que su proposición, entregará al Comité un cheque de \$ 5.000 contra un Banco de primer orden a nombre del Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes y del Presidente de la Societá Anonima Mineraria Montè Amiata, conjuntamente computándose como garantía de la firma del contrato de representación de acuerdo con la proposición respectiva o la proposición modificada, según las negociaciones enunciadas más arriba.

6.º Cada concursante entregará igualmente al Comité una relación breve de su organización, medios económicos, personalidades dirigentes, y en general, de todos los datos necesarios para tener una idea bastante clara de sus aptitudes para la venta del mercurio, y

7.º Las personalidades que presenten las proposiciones, deberán tener poderes suficientes para tratar con "Mercurio Europeo" y obligarse a él, de acuerdo con el párrafo 4.º, así como para firmar un contrato según el párrafo 5.º

Madrid, 17 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Jesús Marañón

1.204-0

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio Nacional de Agricultura COMITE SINDICAL DE FERTILIZANTES

#### Concurso para la adquisición de 10.000 toneladas de Sulfato Amónico

1.º Las ofertas se entregarán, bajo pliego cerrado y lacrado, en el Registro general del Ministerio de Industria y Comercio, en Bilbao, antes de finalizar las doce horas del día 26 del corriente mes de julio.

2.º Dicho pliego llevará escrito el nombre y dirección del concursante

e irá contenido en un sobre exterior, también cerrado, y anotado con un lema.

3.º Los pliegos se abrirán en el mismo día 26 por la tarde, en presencia del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria y de la representación de este Comité.

4.º Las ofertas especificarán:

a) El precio c. i. f. (souspalan) para cualquier puerto español de los que usualmente reciben abonos nitrogenados, agrupándolos en puertos del Norte (de Pasajes a Vigo, ambos inclusive), del Sur (de Huelva a Almería, ambos inclusive), de Levante (de Cartagena a Palamós, ambos inclusive, comprendida Palma de Mallorca y Canarias (Tenerife y Las Palmas).

b) El desglose de dicho precio de las cantidades a descontar por la posibilidad de pagar en pesetas: el flete, el seguro y la desestiba.

c) El plazo o plazos de entrega.

d) El país de origen.

e) La riqueza mínima en nitrógeno y garantizada.

f) La clase de mercancía (sintética, de recuperación, cristalizada, granulada o pulverulenta).

g) La clase de saco (nuevo o usado) y el peso del mismo.

h) La proporción de mercancía que haya de ser entregada en sacos de 100 kilogramos, de 50 ó de otro peso bruto.

i) El tonelaje mínimo que se puede destinar a cada puerto sin recargo de precio.

j) La forma de pago (compensación, clearing, divisas libres).

k) Las condiciones del mismo: contado (antes del embarque o a llegada de la mercancía a puerto); o diferido y plazo del mismo, con detalle de cargo de interés y gastos.

Todos estos datos se detallarán en el mismo orden que se piden, sin omitir ninguno.

5.º A los anteriores se unirán cuantos datos sean usuales en esta clase de ofertas, más lo que el concursante estime conveniente añadir como aclaración o mejora de su oferta.

6.º El pliego contendrá, además, el recibo justificativo de que el concursante ha hecho el ingreso en la cuenta corriente de este Comité en el Banco de España, y, a título de fianza, del 1% del valor, en pesetas, del coste c. i. f. de la cantidad que ofrezca. Sin este requisito no serán tenidas en cuenta las propuestas.

7.º El Comité se reserva el derecho de fraccionar la compra entre varios concursantes, así como el de ampliarla hasta poder cubrir sus necesidades durante varios meses o en una

campaña; pero sin admitir ninguna cláusula que suponga restricción para su futura libertad de adquisición de este u otro fertilizante.

8.º El Comité se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que a juicio de la Superioridad, no se estime conveniente, aun cuando cumpla en general, las condiciones que se consideren como normales en esta clase de suministros; asimismo la de anular el concurso si lo cree conveniente.

9.º El Comité dará su fallo antes de finalizar el mes de julio en curso. Hasta ese momento podrá solicitar de los concursantes cuantas aclaraciones estime pertinentes, siempre que éstas no modifiquen los términos de la oferta de una manera esencial.

10. La decisión adoptada por el Comité se hará pública en la tablilla de anuncios del mismo, en su domicilio (Gran Vía, núm. 43, 2.º, derecha, Bilbao). No se admitirá discusión sobre el resultado de la misma con ninguno de los concursantes.

11. Los concursantes cuyas propuestas hayan sido desestimadas podrán pasar por las oficinas del Comité antes de finalizar los siete días de la publicación del fallo para que les sea devuelto el importe de su depósito.

La fianza del adjudicatario o adjudicatarios tendrá que ser elevada en este mismo plazo hasta cubrir el 5% del valor, en pesetas, del coste c. i. f. de la cantidad adjudicada, y quedará en poder del Comité, como garantía del cumplimiento del contrato, hasta que el mismo haya sido perfeccionado.

12. Cuando el concursante no reúna la condición de firma comercial debidamente registrada, pero invoque su calidad de agente comercial, incluirá en el pliego los detalles de su carnet de identidad, con arreglo a la legislación vigente, comprometiéndose a presentarlo en este Comité en el momento que se le exija.

13. Los anuncios publicados con ocasión de este concurso serán de cuenta de los adjudicatarios, prorrateados con arreglo al tonelaje concedido a cada uno.

14. En las oficinas del Comité Sindical de Fertilizantes serán facilitados todos los datos aclaratorios previos acerca de este concurso.

Bilbao, 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

1.169-O.

## UNIVERSIDAD DE MADRID

La Base VII de la Ley de 20 de septiembre de 1938, establece el examen de Estado como prueba de suficiencia final necesaria para obtener el título de Bachiller y de ingreso en la Universidad.

Para la aplicación de esta Base VII, la Orden Ministerial de 7 de diciembre del mismo año dispone, en su artículo quinto, que la madurez y formación lograda por el escolar durante los siete años de estudio, en cualquiera de las formas previstas por la Ley, habrá de ser probada oficialmente mediante el examen de Estado común y obligatorio para cuantos aspiren a obtener el título de bachiller Universitario, que les habilitará para iniciar los estudios de Facultad u otros superiores que también lo requieren.

La inscripción para estos exámenes será formulada en la Secretaría general de las Universidades dentro del mes de julio de cada año, y las pruebas serán organizadas de modo que puedan quedar concluidas antes del día 20 de septiembre.

La Orden Ministerial de 24 de enero del año en curso establece dos clases de pruebas, una escrita y otra oral, determinando en el número tercero que el ejercicio escrito será eliminatorio y constará de las siguientes partes:

- a) Traducción de un texto latino.
- b) Traducción de un texto griego.
- c) Traducción de un fragmento de idioma moderno románico de carácter literario.
- d) Traducción de un fragmento de idioma moderno anglo-germánico, también de tipo literario.
- e) Resolución de un problema de Matemáticas puro o de aplicación.
- f) Composición o disertación española sobre temas de cualquiera de las materias estudiadas de Religión, Filosofía, Geografía, Historia, Literatura y Ciencias Cosmológicas, o sobre tema mixto comprensivo de dos o más de ellas.

El ejercicio oral consistirá en preguntas y diálogo sobre cuestiones fundamentales pertenecientes a las asignaturas comprendidas en el plan de estudios.

En la misma Orden, en su número séptimo, establece que para los alumnos del plan de 1934 el régimen de prueba será:

- a) Traducción de un texto latino sencillo, con ayuda de Diccionario.
- b) Composición española sobre un tema general que cada alumno elegirá entre los tres que serán propuestos.
- c) Resolución de un problema ele-

mental de Matemáticas, entre dos que serán propuestos:

El ejercicio oral consistirá en preguntas y diálogos sobre cuestiones fundamentales pertenecientes a las asignaturas comprendidas en el Plan de estudios.

Los alumnos sobresalientes tendrán derecho, según dispone el número sexto de dicha disposición, a concurrir a ejercicio de selección que el Tribunal de Estado organizará una vez acabadas las pruebas para adjudicar premios extraordinarios. El número de premios extraordinarios que podrán concederse será de dos por cada cien de las inscripciones hechas en cada convocatoria. Estos premios dan derecho a la gratuidad en el Título de Bachiller, excepto el Timbre del Estado, y la inscripción del primer grupo con Matricula de Honor en los estudios superiores sucesivos.

El importe de cada inscripción, valdrá por una sola vez, es de cincuenta pesetas, a tenor de lo dispuesto en el número 7 de la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1938.

En su consecuencia, este Rectorado convoca, por el presente anuncio, a todos los alumnos que habiendo completado su escolaridad con arreglo al Plan de estudios del Bachillerato de 1934, y a los que, por virtud de lo dispuesto en el número uno de la Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1938, hubiesen sido incorporados al plan vigente de 1938, con la debida dispensa de escolaridad, a tenor de lo preceptuado en el número dos de la Orden Ministerial de 26 de octubre del mismo año, deseen someterse a la prueba de suficiencia mediante la práctica del examen de Estado, a verificar su inscripción con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—La admisión tendrá lugar durante los días hábiles, en las horas de once a trece, en la Secretaría general hasta el día 31 del presente mes, en cuya fecha y hora de las trece quedará cerrado el plazo de inscripción.

Segunda.—Presentación del Libro de calificación escolar o, en su defecto, certificado académico de estudios, con expresión de los años de escolaridad o diligencia en la que conste la dispensa de los mismos.

Tercera.—Abonar el importe de cincuenta y dos pesetas por derechos de matrícula y timbre.

Cuarta.—Dos pruebas, de una fotografía del interesado, en tamaño de cuatro centímetros y medio en cuadro.

Quinta.—Declaración jurada de la actuación política y social del alumno durante el Glorioso Movimiento Nacional, conforme al modelo que gratuitamente se facilitará en la Secretaría general.

Sexta.—Cmo documento justificativo

de la inscripción recibirá el alumno o persona que lo presente, una tarjeta suscrita por el Secretario general, en la que figurará el número de inscripción, una de las fotografías, sello de esta Universidad y fecha de su expedición.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

1.185-O.

**UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

Facultad de Medicina

Concurso de Cátedras

Vacantes en esta Facultad las plazas de Profesores Interinos encargados de la enseñanza de Otorinolaringología, dotadas cada una, con la gratificación anual de mil pesetas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, se anuncia su provisión, mediante concurso de méritos, de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 3.º del R. D. de 21 de septiembre de 1902.

Pueden tomar partes en este concurso: 1.º—Los Catedráticos numerarios y Auxiliares en propiedad, de la Facultad, que tengan publicados o efectuados trabajos especiales sobre las materias que comprenden las enseñanzas antes mencionadas; y 2.º—Los Profesores de Hospital Doctores en Medicina de pública y reconocida competencia en las especialidades, con cinco años de práctica clínica en las mismas, y los Licenciados que llevan ocho años en posesión del título profesional, de pública y reconocida competencia y con cinco años de práctica clínica.

Las instancias, debidamente reintegradas, con los justificantes de los méritos que aleguen, se presentarán en la Secretaría de la Facultad, dentro de los treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, reservándose el Claustro el derecho de someter a los aspirantes a la práctica de los ejercicios teóricos y prácticos que estime oportunos.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas, y en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Facultad, de fecha 28 del mes de junio próximo pasado.

Salamanca, 8 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Decano, S. Pierna.—El Secretario, Gonzalo García Rodríguez,

1.194-O

**AYUNTAMIENTO DE HUELVA**

ANUNCIO

La Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 27 del pasado mes de junio, acordó conceder un nuevo y último plazo de un mes para el estampillado de las Obligaciones emitidas por "Aguas de Huelva, S. A.", con el aval de este Excelentísimo Ayuntamiento, pólizas de compra o factura de suscripción de las mismas y demás documentos acreditativos de su propiedad pertenecientes a tenedores residentes en Cataluña, en las condiciones fijadas en el anuncio publicado en el número 147 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 27 de mayo último.

El nuevo plazo comenzará a contarse desde el siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Huelva, 1.º de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, (firma ilegible).—El Secretario, (firma ilegible).

1.199-O

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE MARINA**

Puerto de Santa María

Edicto

Don Florencio Menéndez Cimadevilla, Teniente de Navío militarizado, Juez Instructor de la Ayudantía Militar de Marina de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío la libreta de inscripción marítima del inscripto de este trozo, Tomas Martínez Molina, declarado nulo y sin ningún valor el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Puerto de Santa María, 12 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Florencio Menéndez.

357-O

**A N U N C I O S PARTICULARES**

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Francos y Costa", de Barcelona, esta Comisión ha acordado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos."

Dios guarde a V. muchos años. Burgos a 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

1.357-P

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la Sociedad Regular colectiva "Bori y Cirera", de Sabadell, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 30 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años. Burgos a 17 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

1.358-P

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Manufacturas Valle", de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939."

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos a 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

1360-P

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Grosclaude y Meléndez", S. L., de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939."

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

1361-P

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Sociedad M. Ciaurana Vilanova", S. en C., de Olot, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939."

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
1362-P

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Manufacturas Juargis", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939."

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos a 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

1366-P

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que en sesión fecha 30 de marzo de 1939, esta Comisión Central acordó quede sin efecto la intervención de los créditos de Joaquín Duran y Luisa Clara y Carles, de Barcelona, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939."

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos a 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

1367-P

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Buisán Carbones y Lietjos", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939."

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos a 17 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

1375-P

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Ramón Sala Camprodón", de Castellfullit de la Roca, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939."

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

1438-P

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Manufacturas Miguel Artola, S. A.", de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939."

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

1425-P